



Bogotá, D.C., 22 de diciembre de 2023

PROVEEDORES

REF.: ADMISIÓN PROCESO DE REORGANIZACION LEY 1116 DE 2006 DE LA SOCIEDAD SUMATO GROUP SAS, CON NIT. 901.012.973-1

Respetados proveedores:

GUSTAVO ANDRÉS LOZADA CORTES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.718.087, en calidad de representante legal con funciones de promotor, me permito comunicar que por Auto No. 460-000604, con Radicado 2023-09-034115 de fecha 15 de diciembre de 2023, la Superintendencia de Sociedades admitió al proceso de reorganización empresarial a la sociedad **SUMATO GROUP S.A.S** con domicilio en Bogotá D.C. identificada con NIT 901.012.973-1.

La presente comunicación, se da en cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia de sociedades que en el artículo sexto del Auto en mención reza:

"Sexto. Ordenar al deudor y a quien ejerza funciones de promotor, comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

a. El inicio del proceso de Reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.

b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho, todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

c. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal



web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link <https://supersociedades.gov.co/web/nuestra-entidad/titulos-de-deposito-judicial>”

En virtud de la admisión a trámite concursal, la sociedad tiene prohibido realizar cierta clase de actos, como, por ejemplo, efectuar pago respecto de obligaciones causadas con anterioridad a la fecha de admisión (15 de diciembre de 2023) y el acreedor no puede ni debe conminarla a ello. Por lo anterior no se pueden realizar débitos de las cuentas bancarias de la sociedad para compensar o pagar obligaciones ni tampoco se permiten las compensaciones.

Al respecto téngase en cuenta lo estipulado en el numeral Décimo segundo del auto de admisión:

“Décimo segundo. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad”.

En relación con su acreencia, debo indicarle que se reportará ante la Superintendencia de Sociedades con corte al 14 de diciembre de 2023, conforme a lo que registra la contabilidad de la concursada, no obstante consideramos de esencial importancia y por ello respetuosamente les solicitamos, que dentro de los diez (10) hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, se sirvan enviar el estado de cuenta al corte 14 de diciembre de 2023, discriminado por obligación (capital, interés pactado -si aplica-, fecha de causación, fecha de vencimiento, valor sanción - si aplica), a las direcciones electrónicas reportadas en la parte final de este escrito para proceder a conciliar los saldos y poder reportar ante la Superintendencia de Sociedades el pasivo totalmente conciliado a través del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos.

Es importante advertir que los acreedores deben estar atentos a las etapas procesales que se surten y los interesados deben verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible. Para tal efecto, usted puede revisar el expediente directamente en la página de la superintendencia de sociedades al link de baranda virtual <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandaVirtual/#!/app/dashboard>



Ahora bien, por ser el principal objetivo del Deudor cancelar las obligaciones, así como continuar desarrollando su objeto social, también **debe anotarse que las obligaciones que se adquieran desde la fecha de admisión y hacia el futuro, deberán ser atendidas y canceladas al momento del vencimiento pactado para pago, lo cual se constituye en una garantía para los proveedores y acreedores que le prestan servicios y suministros a la sociedad.**

En consideración a lo anterior, me permito adjuntar con el presente comunicado el Auto de admisión emitido por la Superintendencia de Sociedades informando sobre la admisión al trámite concursal de la sociedad **SUMATO GROUP S.A.S**

Esperamos contar con su apoyo, en lo que respecta a la búsqueda de alternativas que le permitan a la deudora suscribir el Acuerdo de Reorganización solicitado.

Cualquier inquietud y/o comunicación pueden ser dirigidos a las instalaciones de la concursada o del promotor ubicadas en Carrera 11 B # 99-25, en la ciudad de Bogotá D.C., o en los correos electrónicos: legal@sumatogroup.com o notificacionproceso@acsorar.com

Cordialmente,

GUSTAVO ANDRÉS LOZADA CORTES
C.C .7.718.087
Representante Legal con funciones de promotor
SUMATO GROUP S.A.S